

## Relatoría

**Fecha:** 8 octubre 2020

**Hora:** 10:30am

**Workshop:** Libertad, excesiva criminalización y crisis carcelaria

**Coordinador(a):** Luis Vélez Rodríguez

**Profesores participantes:** Luis Vélez Rodríguez, Camilo Alberto Quintero, Oscar David Restrepo, Yesica Natalia Cruz Jiménez, Juan Camilo Rodríguez Caro, Nilson Poveda Buitrago, Ángela Patricia Martínez, Esteban Javier Palacios, José Fernando Eraso, Luis Jiménez y Sandra Patricia Parra.

### **Ideas principales de las exposiciones:**

#### ***Moderación de la encarcelación, la no necesidad de la medida de aseguramiento y pena de prisión carcelaria***

- Exposición sobre moderación de la encarcelación. La regla general ahora es la pena de prisión de cara al proceso penal (siendo esta una excepción). El requisito para imponer las medidas cautelares (art 310 CPP) se encuentra hoy por hoy con una exigencia objetiva. Buscar que la medida de aseguramiento de prisión sea la *ultima ratio*.

#### ***Detención Preventiva y estado de cosas inconstitucional en las cárceles***

- El estándar de diferencia razonable se constituye en el criterio para evaluar cuándo es procedente la medida de aseguramiento.
- La propuesta es que es necesario reformar o desarrollar el estándar de prueba de inferencia razonable.
- Los criterios para saber si es o no peligro para la sociedad para imponer medida de aseguramiento terminarían siendo una presunción legal más que unos criterios. Esto lo que hace es relevar a la fiscalía de su deber constitucional de ver todos los aspectos de un imputado.
- Entonces la forma en como están establecidos estos numerales vulneran la presunción de inocencia y no se deberían tener en cuenta.
- La propuesta es entonces que la necesidad de poner la medida se debe sustentar en todo caso a partir de elementos de prueba concretos y no basarse en los criterios establecidos en la ley.

***Preguntas y respuestas del sondeo***

1. ¿Está de acuerdo con que se reforme la norma procesal penal en el factor objetivo y se incremente a 8 años el mínimo de la pena para imponer la medida de detención preventiva?
  - a. Muy de acuerdo: 32%
  - b. De acuerdo: 34%
  - c. Indiferente: 2%
  - d. En desacuerdo: 24%
  - e. Totalmente en desacuerdo: 7%
  
2. ¿Está de acuerdo con que se reforme la norma sustancial en el factor objetivo y se conceda el beneficio de suspensión condicional de la pena cuando la sentencia no exceda de 8 años de prisión?
  - a. Muy de acuerdo: 55%
  - b. De acuerdo: 32%
  - c. En desacuerdo: 13%
  - d. Totalmente en desacuerdo: 0%
  
3. ¿Está de acuerdo con reformar o desarrollar el estándar de prueba de inferencia razonable como mecanismo para lograr una discusión probatoria más racional al momento de la imposición de una medida de aseguramiento?
  - a. Muy de acuerdo: 45%
  - b. De acuerdo: 44%
  - c. Indiferente: 5%
  - d. En desacuerdo: 5%
  - e. Totalmente en desacuerdo: 1%
  
4. ¿Está de acuerdo con que la necesidad de la medida de aseguramiento, relativa a la finalidad de protección a la comunidad, no puede fundarse en los criterios objetivos del art 310 CPP, sino que debe someterse a medios de pruebas concretos?
  - a. Muy de acuerdo: 47%

Congreso en Política Criminal 2020:  
Retos en la superación del estado de cosas  
**inconstitucional** carcelario y críticas a la  
excesiva criminalización

- b. De acuerdo: 45%
- c. Indiferente: 4%
- d. En desacuerdo: 4%
- e. Totalmente en desacuerdo: 1%

***Sobrecriminalización y crisis carcelaria: creación y control de la ley penal bajo un estándar de constitucionalidad reforzado***

- Diagnóstico que cumple en las fases legislativas en materia penal los 3 poderes, en la inserción de parámetros de racionalidad. La iniciativa es de los legisladores para liderar la política criminal colombiana (no son los que deberían ser principales). En otros contextos son los gobiernos. Los actores son el ejecutivo en la parte pre legislativa a través del CAPC. El papel CAPC ahora es exiguo, no es una actividad constante.

***Dosificación punitiva y violencia intrafamiliar: criminalización, igualdad y debido proceso ¿Excesiva criminalización la política legislativa frente al delito de VIF contenida en la Ley 1959 de 2019?***

- Dosificación punitiva y violencia intrafamiliar. Se han presentado 5 reformas al delito de violencia intrafamiliar dentro de estos 10 años. Se está castigando la reincidencia de este delito y se ha incrementado bastante la pena en este delito, en concreto la ley 1959/19.
- Este incremento de penas no disuade a las personas a que cometan el delito, sino que puede generar que no se salga de la cárcel con las mejores actitudes por lo que no se cumple con el fin del derecho penal de proteger los bienes jurídicos. Es lo que conocemos como populismo punitivo.
- En conclusión, se considera que las últimas tendencias legislativas están afectando como tal ese bien jurídicamente tutelado. Se necesita de ayuda psicológica, psiquiátrica y que no sea solo con la pena con la que se busque proteger ese bien.

***Análisis crítico de las pruebas en los delitos sexuales. Una mirada técnica a propósito de la cadena perpetua***

- Análisis crítico de prueba en materia de delitos sexuales. Argumentos de jueces: fallo de primer grado, absuelve de primer grado, no configura tipicidad. La argumentación del juez se enfoca en los argumentos del fiscal (y su carga

probatoria). El juez tiene en cuenta el testimonio de la víctima, y en la defensa tiene en cuenta el ejercicio pericial.

### ***Preguntas y respuestas del sondeo***

1. Considera adecuado que en las etapas de los precedimientos legislativos en materia penal, se inserte al CAPC ajustes tendentes a aliviar la cota de racionalidad legislativa penal incorporando criterios técnicos para la calidad de deliberación democrática.
  - a. Muy de acuerdo: 47%
  - b. De acuerdo: 44%
  - c. Indiferente: 4%
  - d. En desacuerdo: 4%
  - e. Totalmente en desacuerdo: 0%
  
2. Usted está de acuerdo con la designación de la Comisión Asesora de Política Criminal se designe:
  - a. Elección aleatoria de comisionados, liderada por ACOFADE entre las Facultades de Derecho adscritas, las cuales realizarán la postulación de expertos: 40%
  - b. La CAPC será integrada por diez (10) académicos de las áreas del derecho penal, la política criminal, la criminología y demás áreas afines con la creación de leyes penales, de reconocido prestigio que serán elegidos por el ejecutivo: 51%
  - c. Ninguna de las anteriores: 10%

### **Problemas:**

- Nilson Poveda Buitrago: malos tratos, excesiva carcelación, pésimo sistema de salud para los que están en prisión. El requisito para imponer las medidas cautelares no son necesidad, proporcionalidad y racionalidad, sino uno objetivo que es que el mínimo del delito sean 4 años (art 313 CPP).
- Camilo Alberto Quintero: El problema se da porque no se ha desarrollado la noción de razonabilidad en el tema de estándar de prueba, pero se puede remitir a otros autores que lo han tratado. De esto nada nos dice la legislación o la jurisprudencia colombiana, por lo que no queda claro si el estándar se refiere a un criterio de convicción subjetiva del juez o a un soporte probatorio objetivo que se debe alcanzar en el caso.

Congreso en Política Criminal 2020:  
Retos en la superación del estado de cosas  
**inconstitucional** carcelario y críticas a la  
excesiva criminalización

- Dos problemas con el art 310 CPP: **1.** Criterio final es igual al similar ya que los conducen al delito imputado y por lo tanto ahorra discusión probatoria del riesgo de reiteración; **2.** Remite a criterio objetivo que hace innecesario un ejercicio probatorio concreto (serviría como presunción. Esto permite que la Fiscalía no pruebe la necesidad de la medida, por lo que vulnera al principio de presunción de inocencia.)
- Luis Velez Rodriguez: dos problemas: **1.** Excesiva criminalización; **2.** Uso excesivo de la prision. Falta de atención a los problemas técnicos en el debate legislativo. Al ejecutivo le es difícil objetar leyes penales.
- Jose Fernando Eraso: **a.** populismo punitivo: **b.** convierte al sistema en un sistema penal de autor y no de acto; **c.** no disuade para cometer el delito al autor. Las leyes penales no tienen un analisis profundo social y no son racionales.
- Luis Andres Jimenez: excesiva criminalizacion en estos delitos sexuales. No hay corroboración periférica de lo que dice el testimonio es verdad procesal, no hay pruebas relacionadas con tiempo-modo y lugar- visibiliza otros motivos subyacentes distintos a los hechos que rodean los hechos penales. Esto puede llevar a problemas injustos.

**Posibles soluciones o recomendaciones:**

- Nilson Poveda Buitrago: reformar el art 313 CPP que fija como factor objetivo los 4 años incrementando la exigencia normativa de una pena minima en la ley de 8 o más años. Tambien la posible modificación del art 63 del código penal incrementando el quantum punitivo a 8 años de prisión para así conceder la suspensión de la pena.
- Camilo Alberto Quintero: es necesario desarrollar el estándar para el debate sobre la imposición de la medida. Tambien la necesidad de la imposición de una medida de aseguramiento que se sostenga en elementos de prueba concreto, y no a la remisión de los criterios objetivos del art 310 CPP.
- Luis Velez Rodriguez: se deben integrar voces de actores civiles para elevar las cotas de racionalidad en el proceso decisorio y debe abrirse espacio a voces excluidas en el tramite legislativo. El CAPC debe hacer informe para que el presidente pueda o no objetar la ley.
- Jose Fernando Eraso: mejorar el CAPC con especialistas en politica criminal- derecho penal- y criminologia, escogidos por el ejecutivo. En materia de reincidencia, no se

Congreso en Política Criminal 2020:  
Retos en la superación del estado de cosas  
**inconstitucional** carcelario y críticas a la  
excesiva criminalización

- está estudiando. Se debe tener en cuenta varios criterios para que esta institución funcione.
- Luis Andrés Jiménez: a. fortalecer criterios de corroboración periférica del testimonio; b. alto valor al testimonio; c. alto estándar de prueba para estos delitos en especial; d. construcción de una política criminal de evidencia desde pruebas técnicas y forenses.

**Observaciones del público:**

- Inquietud sobre cómo desde la diversidad de la región y del país se le puede dar enfoque a estas propuestas.

**Relator(a):** María Paula Ramón Maya y Camilo Alfonso Vargas Tamayo